

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Principio de Procedencia: 3102.234	FORMATO
	ACTA POSESIÓN ENCARGO

No incluir en el sistema.

No. **00450** FECHA: **25 JUL 2019** CIUDAD: **BOGOTA**

NOMBRE: ALVARO ESPINEL CELY

C.C. No. 19.321.482

CARGO: ESPECIALISTA AERONAUTICO II GRADO 36

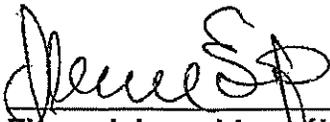
Encargado mediante artículo 2 de la Resolución No.02222 del 25 de julio de 2019, del empleo de **DIRECTOR AERONÁUTICO REGIONAL I, NIVEL 62 GRADO 34**, de la Dirección Regional Aeronáutica Meta de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

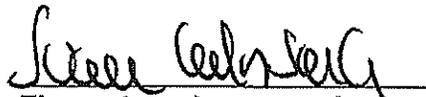
Para el efecto, toma posesión del encargo ante el **Director General** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

"Jura usted ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, cumplir los deberes que le impone la constitución y las leyes, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración, que sea soporte del desarrollo económico del país.

(Juramento del Posesionado)

Si así lo hiciere, Dios y la patria os lo premien, y si no él y ella os lo demanden".


 Firma del servidor público


 Firma de quien posesiona
 Nombre: Juan Carlos Salazar Gómez

2



"Por la cual se concede una licencia por enfermedad de origen común y se hace un encargo a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 del 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017, los Artículos 9 y 31 del Decreto 1848 de 1969, la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 648 de 2017: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, determina el otorgamiento de la licencia por enfermedad cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.11 Otorgamiento de la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.

Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente (...)"

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, determina que hay vacancia temporal cuando:

"Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentra en una de las siguientes situaciones:

1. Vacaciones
2. Licencia
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial
7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera". (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, determina la provisión de las vacancias temporales, así:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, determina que hay encargo cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados,



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3105.492

Resolución Número

(# 0 2 2 2 2) ' 2 5 JUL 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se concede una licencia por enfermedad de origen común y se hace un encargo a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- AEROCIVIL"

por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece que hay encargo cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determina que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

Que teniendo en cuenta el certificado de incapacidad de fecha 24 de julio de 2019, expedido por Colsanitas a la doctora **Gloria Magdalena González Rojas**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.383.854, Director Aeronáutico Regional I Nivel 62 Grado 34 de la Dirección Regional Aeronáutica Meta, "Incapacidad desde 25/07/2019 hasta 08/08/2019", se hace necesario encargar del empleo Director Aeronáutico Regional I Nivel 62 Grado 34 a partir del 25 de julio de 2019, al doctor **Álvaro Espinel Cely**, identificado con cédula de ciudadanía N°19.321.482, Especialista Aeronáutico II Nivel 41 Grado 36.

Que la incapacidad será legalizada cuando se reciba el original por parte de la EPS respectiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Conceder licencia por enfermedad de origen común a la servidora pública **GLORIA MAGDALENA GONZÁLEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.383.854, Director Aeronáutico Regional I Nivel 62 Grado 34 de la Dirección Regional Aeronáutica Meta, por el término de quince (15) días a partir del 25 de julio del presente año al 08 de agosto de 2019, inclusive.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Principio de Procedencia:
3105.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número
(# 0 2 2 2 2) ' 2 5 JUL 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se concede una licencia por enfermedad de origen común y se hace un encargo a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- AEROCIVIL"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR entre el 25 de julio y el 08 de agosto de 2019 del empleo Director Aeronáutico Regional I Nivel 62 Grado 34 de la Dirección Regional Aeronáutica Meta de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, al servidor público **ÁLVARO ESPINEL CELY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.482, Especialista Aeronáutico II Nivel 41 Grado 36 de la Dirección Financiera, sin separarse de las funciones propias de su cargo y percibiendo la remuneración del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO TERCERO: El servidor público desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la entidad para el empleo de **Director Aeronáutico Regional I Nivel 62 Grado 34 de la Dirección Regional Aeronáutica Meta** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los:

2 5 JUL 2019

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

Elaboró: Diana Patricia Restrepo - Técnico Aeronáutico III Grado 17/Grupo Carrera Administrativa

Revisó: Ana Elizabeth Hernández Bola /Directora de Talento Humano

Carmen Rosa Murcia Calderon/Coordinadora Grupo Carrera Administrativa

Cemilo Andrés Morales Ramírez/ Asesor Aeronáutico Grado 32

Luz Mirella Giraldo Ortega/Dirección de Talento Humano

Vo.Bo: Adriana María Gómez Caro/ Secretaria General (E)

Jairo Rivera/Especialista Aeronáutico III Grado 38/Secretaría General

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2019 //resolución asignación funciones/ Álvaro Espinel Cely

Clave: GDIR-3.0-12-10

Versión: 03

Fecha: 29/01/2019

Página:3 de 3